



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 08-DP-2011
(Actuación 243/11)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Valeria Ojeda (DNI: 22.708.406), los Sres. Marcelo Marzano (DNI: 20.986.209), Dardo López (DNI: 26.550.943), Nicolás Canzoniero (DNI: 25.230.888); y otras firmas, ante esta Defensoría el día 23 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la intención de venta de los lotes de la manzana 974 ubicada en el Barrio Parque Lago Moreno, barrio del que son vecinos y miembros de la Junta Vecinal;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por acciones de la Administración Pública Municipal por cuanto esos 11 lotes de la manzana 974 habían sido designados en ordenanzas y resoluciones como Espacio Verde, por gestiones de los vecinos fundamentadas en la necesidad de contar con espacios que proporcionen lugares recreativos, pulmones verdes y eventualmente espacios para proyectos y/o servicios comunitarios; haciendo notar que cuando se autorizó el loteo del barrio no se tuvo la previsión de determinar parcelas destinadas a espacios verdes;

Que a partir de la decisión del Gobierno Municipal de utilizar esos lotes como parte de pago en la transacción por la compra de aproximadamente 42 hectáreas por parte de la Municipalidad; se perdería el sentido social destinado para esos lotes, convirtiéndolos en meros elementos de canje inmobiliario, lo que según la nota es considerado una traición hacia los vecinos;

Que teniendo los antecedentes de participación y acuerdos establecidos con los vecinos y miembros de la Junta Vecinal, en esta instancia no se realizó consulta alguna en relación a la decisión de elaborar la ordenanza que involucra la transacción de los lotes mencionados;

Que además de la omisión anterior, se estaría valuando a dichos lotes por debajo del valor de mercado que tienen, lo que implicaría un perjuicio a las arcas públicas;

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

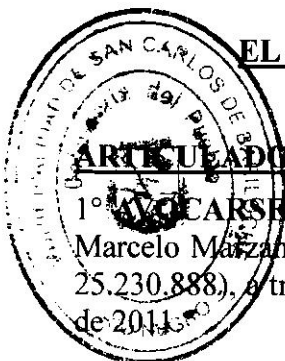
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

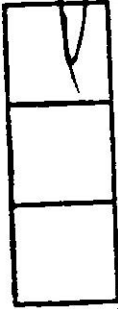
ARTICULADO:

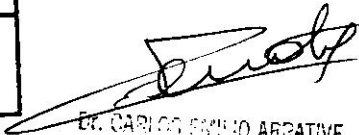
1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Valeria Ojeda (DNI: 22.708.406), los Sres. Marcelo Marzano (DNI: 20.986.209), Dardo López (DNI: 26.550.943), Nicolás Canzoniero (DNI: 25.230.888), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 23 de noviembre de 2011.

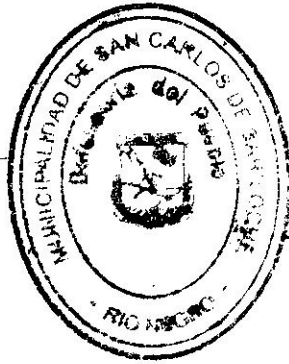


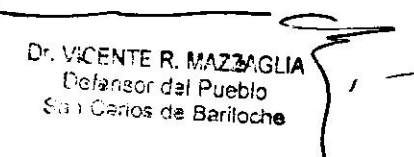
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comuníquese la presente resolución a la/el interesado.
- 4º Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,
- *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción. circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 9 de enero de 2012




Dr. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche